

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 5

EST-VCT-GIAM-054

ESTADO No. 054
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Pitalito Sol. 169		ANA ROSA VILLEGAS DE CAVIEDES, ARNULFO PARRA GUTIERREZ, CARLOS EFRÉN IBARRA, DIDIER LOPEZ GOMEZ, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS, HERIBERTO RENZA TORRES, JOSÉ HERMIDES LUGO TRUJILLO, SEBASTIAN PERDOMO RAMÍREZ, PATRICIA LOZANO MENDOZA		22/04/2019	AUTO VPPF-GF No 123	ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER los Conceptos Técnicos GET No. 033 del 13 de febrero de 2019, GET No. 038 y GET No. 039 del 15 de febrero de 2019, y en consecuencia, aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Área de Reserva Especial ubicada en la jurisdicción del municipio de Pitalito, departamento del Huila, declarada y delimitada inicialmente mediante Resolución No. 044 del 28 de febrero de 2017 y delimitada en forma definitiva a través de la Resolución VPPF No. 142 de 19 de julio de 2018 , conforme con la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos del Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

					ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, COMUNICAR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada inicialmente mediante Resolución No. 044 del 28 de febrero de 2017 y delimitada en forma definitiva a través de la Resolución VPPF No. 142 de 19 de julio de 2018, tanto los Conceptos Técnicos GET No. 033 del 13 de febrero de 2019, GET No. 038 y GET No. 039 del 15 de febrero de 2019, así como el presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).																							
ARE Yaguará- Huila		ALIRIO ARAUJO ESCOBAR, ARNOLDO ARAUJO CASTILLO, CLAUDIA CONSTANZA FIERRO, EDIMER CERQUERA ORTIZ, EDUARDO QUINTERO FIERRO, EFRAIN PERDOMO RAMÓN, JAVIER GARCÍA CÓRDOBA, JOSE LUIS MONJE CAMACHO, LUIS OCTAVIO GOMEZ ARIAS, PEDRO NEL CORDOBA VALDERRAMA		22/04/2019	AUTO VPPF-GF No 124	ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder prórroga de un (1) año, contado a partir del vencimiento de término inicial previsto para la entrega del Programa de Trabajos y Obras - PTO, contado a partir de la entrega de los Estudios Geológico Mineros remitido el 21 de mayo de 2018 por oficio ANM No.20184110274001, a los beneficiarios del Área de Reserva Especial: <table><tr><th>NOMBRE</th><th>CÉDULA DE CIUDADANÍA</th></tr><tr><td>ALIRIO ARAUJO ESCOBAR</td><td>83.237.962</td></tr><tr><td>ARNOLDO ARAUJO CASTILLO</td><td>4.951.992</td></tr><tr><td>CLAUDIA CONSTANZA FIERRO</td><td>26.607.156</td></tr><tr><td>EDIMER CERQUERA ORTIZ</td><td>83.237.565</td></tr><tr><td>EDUARDO QUINTERO FIERRO</td><td>4.951.822</td></tr><tr><td>EFRAIN PERDOMO RAMÓN</td><td>83.237.303</td></tr><tr><td>JAVIER GARCIA CORDOBA</td><td>83.237.751</td></tr><tr><td>JOSE LUIS MONJE CAMACHO</td><td>12.124.966</td></tr><tr><td>LUIS OCTAVIO GOMEZ ARIAS</td><td>17.671.669</td></tr><tr><td>PEDRO NEL CORDOBA VALDERRAMA</td><td>11.220.820</td></tr></table>	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ALIRIO ARAUJO ESCOBAR	83.237.962	ARNOLDO ARAUJO CASTILLO	4.951.992	CLAUDIA CONSTANZA FIERRO	26.607.156	EDIMER CERQUERA ORTIZ	83.237.565	EDUARDO QUINTERO FIERRO	4.951.822	EFRAIN PERDOMO RAMÓN	83.237.303	JAVIER GARCIA CORDOBA	83.237.751	JOSE LUIS MONJE CAMACHO	12.124.966	LUIS OCTAVIO GOMEZ ARIAS	17.671.669	PEDRO NEL CORDOBA VALDERRAMA	11.220.820
NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA																											
ALIRIO ARAUJO ESCOBAR	83.237.962																											
ARNOLDO ARAUJO CASTILLO	4.951.992																											
CLAUDIA CONSTANZA FIERRO	26.607.156																											
EDIMER CERQUERA ORTIZ	83.237.565																											
EDUARDO QUINTERO FIERRO	4.951.822																											
EFRAIN PERDOMO RAMÓN	83.237.303																											
JAVIER GARCIA CORDOBA	83.237.751																											
JOSE LUIS MONJE CAMACHO	12.124.966																											
LUIS OCTAVIO GOMEZ ARIAS	17.671.669																											
PEDRO NEL CORDOBA VALDERRAMA	11.220.820																											

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 5

						Parágrafo. El término de la prórroga corre a partir del día siguiente del vencimiento del término inicial contado a partir de la entrega de los Estudios Geológico Mineros. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada por Resolución No. 128 de 9 de junio de 2017, para que dentro del término de un máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las evidencias del cumplimiento de las medidas y recomendaciones impuestas en visita de seguimiento del 12 de febrero de 2018, según Informe de Visita No.182 del 3 de mayo de 2018, y los demás requerimientos relacionados en las consideraciones del presente acto administrativo. Parágrafo. En caso de no presentarse la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, se constituirá en incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 14 de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 y se procederá a la terminación del área de reserva especial. ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución <i>por estado</i>, en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001-, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a las personas señalada en el artículo 1º del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	LJ4-08051-001	GREEN POWER MINING COLOMBIA S.A.S.	25-28	22/04/2019	AUTO No. 000016	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. LJ4-08051-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 29 y 30 de abril del 2019, la cual se ubica en la presente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 11,2354 HECTÁREAS

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>
PA - 1	985000,0000	983000,0000	N 5° 32' 12.05" E	119458.97 Mts
1 - 2	1103901,6470	994525,7580	N 68° 0' 54.67" W	206.42 Mts
2 - 3	1103978,9216	994334,3506	S 23° 38' 18.24" W	121.14 Mts
3 - 4	1103867,9452	994285,7776	N 82° 46' 29.12" W	261.19 Mts
4 - 5	1103900,7955	994026,6589	S 0° 47' 19.4" W	250.74 Mts
5 - 6	1103650,0813	994023,2074	N 56° 54' 40.27" E	212.24 Mts
6 - 7	1103765,9494	994201,0246	S 41° 30' 1.62" E	314.29 Mts
7 - 1	1103530,5630	994409,2802	N 17° 25' 34.69" E	388.93 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad GREEN POWER MINING COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900869034-5, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. LJ4-08051, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo.

						ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad GREEN POWER MINING COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900869034-5, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. LJ4-08051, interesado en Subcontrato de Formalización Minera No. LJ4-08051-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
--	--	--	--	--	--	---

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **24 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ, DANIA CAMPO H.